

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 61

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO A VENDER LIBRE DE REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA EL MATERIAL FERROSO RECOGIDO POR EL MUNICIPIO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO La Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo celebró la Subasta Pública Núm. 09-F-049 Venta de Material Ferroso, el 7 de agosto de 2008. La misma fue anunciada en el periódico EL Vocero, el 18 de julio de 2008.

POR CUANTO Esta subasta fue adjudicada a la Compañía BigBro Recycling Corp., quien presentó la mejor de dos (2) ofertas que se recibieron.

POR CUANTO La Compañía BigBro Recycling Corp., notificó al municipio que estaba imposibilitada de cumplir con la oferta sometida debido a los cambios en el mercado internacional, así como en el mercado de exportaciones de material ferroso.

POR CUANTO La Junta de Subastas determinó referir el caso de incumplimiento a la División Legal para la confiscación de la fianza, penalizar a la Compañía BigBro Recycling Corp., no permitiéndole participar en las subastas del municipio por un (1) año y recomendó solicitar a la Legislatura Municipal autorización para vender el material ferroso en mercado abierto según dispone la ley.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Sección 1ra Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a vender libre del requisito de subasta pública, el material ferroso recogido por el municipio.

Sección 2da Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponden para los fines de rigor.

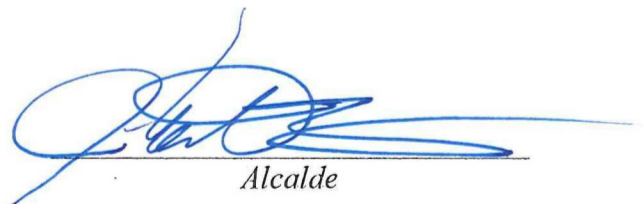


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, el día 21 de noviembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 61, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2008.*

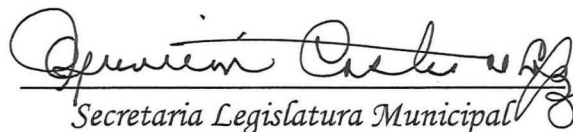
*CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Sara Nieves Colón*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 21 de noviembre de 2008.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 21 del mes de noviembre de 2008.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*